



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
"Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch"

ACTA No. 09-2009

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS CELEBRADA EL DÍA DIEZ Y SIETE (17) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).-

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", los magistrados titulares de la Junta Central Electoral, miembros de la Comisión de Oficialías:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador.
Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez, Miembra.
Dra. Leyda Margarita Piña Medrano, Miembra. (ausente con excusa)
Dr. César Francisco Félix Félix, Miembro.
Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega, Miembro.

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por el **Dr. Servio Tulio Almánzar Botello**, Director Nacional de Registro del Estado Civil, y la **Licda. Ana María Vega Nolasco**, secretaria, siendo las siete de la noche (7:00 P.M.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

CASOS CONOCIDOS:

I.- INFORME INVESTIGACIÓN LIBROS Y FOLIOS DE DECLARACIONES TARDÍAS Y ACTAS DE NACIMIENTO.-

1.- Comunicación de fecha 13 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Folio No. 99, Libro Registro No. 240, del año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de Azua, correspondiente a la declaración de nacimiento de la joven **Karla Yaneska Melo Gutiérrez**.

C.F.F.-

lp

7*

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Instruir al Oficial del Estado Civil de Azua en el sentido de validar el Folio que ocupa el No. 101, Libro No. 0240, Acta No. 1901, del año 1991, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Azua, en virtud de que el Folio No. 99, del libro supraindicado donde originalmente está inscrito el nombre de **Karla Yaneska Melo Gutiérrez**, de la cual tenemos constancia que reposa en el expediente de fecha 3 de julio del año 2003, incluso anexamos copia del citado libro y su índice donde nos indica que le corresponde el Folio No. 99, y que el Folio (99) fue insertado de manera fraudulenta en lugar del ya existente, en consecuencia se adulteró el Folio No. (99), y que es el Folio No. 101, motivo por el cual recomendamos la validación del mismo.

b: Instruir a la Consultoría Jurídica en el sentido de someter por la vía correspondiente la anulación de los Folio 99, Acta No. 899, Libro No. 0240, donde figura **Elizabeth González** y el Folio No. 100, Acta No. 1900, Libro No. 0240, del año 1991, respectivamente, correspondiente a **María Pilar Matos González**, expedida por la Oficialía del Estado Civil de Azua, por ser lo procedente en este caso.

2.- Comunicación de fecha 23 de octubre del año 2009, suscrita por el Doctor César Francisco Félix Félix, Presidente en funciones de la Cámara Administrativa, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a los libros en las Oficialías del Estado Civil de Neyba, Imbert y Altamira.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Instruir a la Dirección de Informática, en el sentido de sacar del archivo o sistema informático de datos de Actas del Estado Civil (visor de actas) el Folio No. 95, Libro No. 1, del año 1894, de la Oficialía del Estado Civil de Neyba, (falsificado), en la cual se encuentran registrados cuatro (4) inscritos, y en su lugar sea escaneado el autentico folio en el cual se encuentran los registros correspondientes a las actas No. 156, 157 y 158.

b: Declarar para los efectos de la ley la invalidez del Folio No. 95 escaneado por ser parte de su contenido falso y por vía de consecuencia también sean declaradas sin ningún valor jurídico las actas de nacimiento expedidas por el Oficial del Estado Civil de Neyba y la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, por todos los motivos expuestos.

c: Notificar a las autoridades judiciales correspondientes, ante la jurisdicción donde se pretende usar como medio de prueba el Acta No. 159,

C.F.F.-

RP

2

Folio No. 95, Libro No. 1, del año 1894, de la Oficialía del Estado Civil de Neyba, a nombre **Eduardo López**, estableciendo que el mismo es fruto de una falsificación.

d: Declarar la autenticidad de los datos contenidos en los Folios Nos. 245-246, Acta No. 44, Libro No. 10 del año 1894, de la Oficialía del Estado Civil de Altamira, a nombre de **Eduardo**.

e: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, a los fines de someter a la acción de la justicia a todas y cada unas de las personas involucradas en este caso por las violaciones antes expuestas.

3.- Comunicación de fecha 21 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al acta de nacimiento de **Rafael De Paula Figueroa**.

DECISIÓN: Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, informar a la parte interesada que respecto del caso que nos ocupa existe una Sentencia marcada con el No. 545-08-00099, de fecha 30 de mayo del año 2008, dictada por la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Departamento Judicial Santo Domingo, con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, que ordena la rectificación del acta de nacimiento del señor **Rafael De Paula Figueroa**, que ésta sentencia ha sido ejecutada por la Junta Central Electoral y que en efecto, se está expidiendo dicha acta de nacimiento a favor del señor **Rafael De Paula Figueroa**, sin ningún tipo de impedimento legal.

II.- PROPUESTA NORMATIVA.-

1.- Comunicación de fecha 16 de octubre del año 2009, suscrita por el Doctor Julio César Castaños Guzmán, Presidente de la Junta Central Electoral, en la cual remite el Proyecto de "Declaración de Intenciones entre la Junta Central Electoral y la Embajada de Francia, para la verificación y autenticación de las Actas del Registro Civil Dominicano".

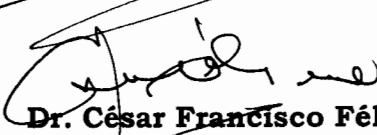
DECISIÓN: Este proyecto fue acogido a unanimidad, estableciendo un plazo de tres (3) días, para que los Miembros de la Comisión de Oficialías realicen sus recomendaciones sobre el texto definitivo. Transcurrido ese plazo, el mismo será remitido al Pleno de la Junta Central Electoral.

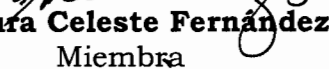
Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, siendo las 8:15 P.M., el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los


C.F.F. -
MP

trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.


Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro Coordinador


Dr. César Francisco Feliz Feliz
Miembro


Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez
Miembra


Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega
Miembro